

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza que realiza el demandado mediante escrito de 15 de octubre de los cursantes, y de conformidad con los artículos 151 y s.s. del C.G.P., el despacho **CONCEDE** el amparo solicitado. Recuérdese que la persona amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

2. Ahora bien, previo a correr traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandante el 30 de septiembre de la presente anualidad, se REQUIERE al demandado **ANTONIO JOSE LOPEZ OSUNA** para que en el término de cinco (5) días proceda a aclarar si lo pretendido es que le sea asignado un abogado de amparo de pobreza para que lo represente dentro de las diligencias, eso teniendo en cuenta que, conforme los documentos aportados a la actuación por la actora, se desprende que ostenta la calidad de abogado, por tanto puede actuar en causa propia dentro del presente asunto, con todo, para que indique si existe alguna razón que le impida actuar en nombre propio; así mismo, para que informe si ya le fue asignado un abogado por parte de la Defensoría del Pueblo, atendiendo a la solicitud presentada ante dicha entidad el 14 de octubre de los cursantes. Comuníquese por secretaría.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0190 de 023/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d541a909f34719029c2e8776feb0396bd17820ec28edca0daf89959e829f19**

Documento generado en 22/11/2021 01:08:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>